

2022-326

Auto de sustanciación número 515

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

Conforme lo solicita la parte demandante en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **LEYDI VIVIANA PULGARÍN**, en representación de los menores **EMILIANO y JERÓNIMO LÓPEZ PULGARÍN**, a través de estudiante de derecho, en contra de **CARLOS LEONARDO LÓPEZ MARÍN**, se dispone comunicar la medida de embargo a la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR)**, para que proceda a efectuar los descuentos al demandado, en cuantía del 40% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales que perciba al servicio de la Policía Nacional, que pondrá a disposición el pagador, en la cuenta que el juzgado tiene en el banco Agrario de esta ciudad.

Líbrese oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

oecp

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00f317edea32c924cbad3a132b7135010c4c14666981e3fabf61de09d4f81576

Documento generado en 28/03/2023 02:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>